



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2190/2015

AUTORIZA A SR. DENNIS KEITH ALDRIGE VUKUSIC LA CAPTURA DE HUEMULES CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 26/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 25 de Marzo de 2015; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el señor Dennis Keith Aldrige Vukusic, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Dennis Keith Aldrige Vukusic, RUT N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de huemules bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 1 individuo de la especie *Hippocamelus bisulcus* (Huemul) mediante dardos anestésicos disparados desde un rifle Dan inject, en el Parque Nacional Cerro Castillo, comuna de Coyhaique, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, desde la fecha de esta Resolución hasta el 31 de Mayo de 2015.
3. Se autoriza el uso de una combinación de Ketamina y Medetomina en dosis promedio 2.4 mg/kg y 0.1 mg/kg respectivamente como anestésicos y Atipamezole en dosis de 0.4 mg/kg como reversor.

El ejemplar capturado, una vez tomadas las medidas morfológicas, será dejado en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora. En caso que ocurra la muerte del ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Andrea Pilar Bahamonde Valenzuela, Rut: [REDACTED].

La captura y manipulación del ejemplar, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la captura, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, al mail del encargado R.N.R Andres.gomez@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diproren@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos de la captura, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.
8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Dennis Keith Aldrige Vukusic deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del

SAG Central, un informe donde señale la localidad en forma georeferencia de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizada la captura. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

| Nombre | Tipo | Archivo | Copias | Hojas |
|----------------------|---------|---------|--------|-------|
| Solicitud de captura | Digital | | | |

RAF/AAS

Distribución:

- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Marcela Soledad Cespedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección